

Ocotlán



ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO GOBIERNO MUNICIPAL 2015 – 2018

*Handwritten signatures and notes at the top right of the page.*

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco, en el local que ocupa la sala de sesiones del H. Ayuntamiento, ubicada en la calle Hidalgo No. 65 Col. Centro, siendo las 23:30 Hrs., del día 23 de Octubre del 2015, se reunieron en sesión extraordinaria previo citatorio los integrantes del honorable Ayuntamiento, con el objeto de actualizar el Consejo Municipal de Protección Civil, para integrarse y organizarse ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos que pudieran presentarse y a los que se encuentra expuesto el municipio. Enseguida el Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Navarro Vaca, hace constar que se encuentran presentes los ciudadanos:

Nombres de los asistentes:

NOMBRE	CARGO
Paulo Gabriel Hernández Hernández	Presidente Municipal
Roberto Carlos Navarro Vaca	Secretario General
Carlos Álvarez Ramírez	Síndico Municipal y Jurídico
Francisco Javier Godínez Castellanos	Director General de Protección Civil y Bomberos
Julio Barradas Ramírez	Director General de Seguridad Pública
María Guadalupe Alcántara Marqués	Jefe de Ecología
Luis Eduardo Ordorica Castañeda	Director de Política Social
Miguel García Pérez	Jefe de Parques y Jardines
Roberto Noé Puga Hernández	Jefe de Comunicación Social

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten signatures and notes at the bottom center of the page.*

*P. Juan Zúñiga*



Ocotlán



María Esther Ochoa Lizárraga	Regidor
Jorge Eduardo Godínez Anaya	Regidor
Rubén Valencia Villarruel	Regidor
Lilia Denisse Chávez Ochoa	Regidor
Liliana Karina Flores González	Regidor
Arturo Muñiz Salazar	Regidor
Alejandro Ramos Flores	Regidor
José de Jesús Cervantes Flores	Regidor
Deysi Nallely Ángel Hernández	Regidor
Karla del Río Flores	Regidor
J. Jesús Agustín Hernández	Regidor
Julio César Marques Lizárraga	Regidor
Jaime Aguirre Hernández	Jefe de Cultura
José Daniel Briones Rodríguez	Jefe de Servicios Públicos Municipales Aseo
Ramón Humberto Ruelas de la Mora	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado
Elsa Adriana Celina Castellanos Vega	Director del DIF municipal
Josué Ávila Moreno	Jefe de Servicios Médicos Municipales
Salvador Estanislao Vera Gómez	Jefe de Alumbrado Público
Gerardo Elías Ruiz	Coordinador de Tránsito Municipal
Martín González Valenzuela	Jefe de Obras Públicas
Arturo Muñiz Salazar	Representante de Delegados Municipales

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

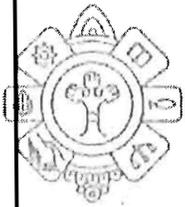
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the table]*

*P. Jan Zorego*



Ocotlán



Jesús Martínez Navarro	Jefe de Hacienda y Tesorería Municipal
Nicolás Mendoza Longinos	Coordinador Regional de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco
Gilberto Tinajero Hernández	2do Comandante del 92° Batallón de Infantería
Juan Pablo Serrano Orozco	Coordinador Regional de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco
Pedro Barragán Fernández	Coordinador 3er turno Regional de Policía Federal Preventiva
Oscar Rene Sandoval Becerra	Coordinador Regional de PGR
Jessica Padilla Tepoxtecatl	Representante de Medios de Comunicación
Gabriela García Álvarez	Representante Ciudadano
Marco Antonio Anaya Aguilar	Representante Ciudadano

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

Confirmando que existe Quórum Legal para llevar a efecto la presente actualización del Consejo Municipal de Protección Civil de Ocotlán, Jalisco.

**1. ANTECEDENTES**

Como consecuencia de los sismos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente de los sectores Público, Privado y Social, ante la presencia de desastres originados por fenómenos naturales o por actividades humanas, con el propósito de prevenir, minimizar o mitigar sus efectos.

Ante la imposibilidad de aislarse a la realidad de un mundo cambiante, que ha elevado los índices de la exposición a los fenómenos naturales

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
Ma. Esther Peláez G.

*[Handwritten signatures and notes on the bottom right]*



Ocotlán



*Handwritten signature: Juan Z...*

perturbadores, y el aumento de la vulnerabilidad física y social que se registra en el mundo y por ende en el Municipio, debido a factores como el cambio climático o por acciones del mismo hombre durante los últimos tiempos, el Municipio de **Ocotlán, Jalisco** asume su responsabilidad ante la población para garantizar su seguridad y tranquilidad, frente a la posibilidad de sufrir alguna emergencia y/o desastre.

Este municipio reconoce el desafío que afronta y que lo obliga a establecer como uno de los principales objetivos de gobierno, acorde con la política Nacional y Estatal, la necesidad de incorporar como criterio fundamental, la prevención de desastres, buscando siempre la participación de la sociedad en su conjunto.

## 2. MARCO LEGAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el: Artículo 41 Apartado C, Artículo 73 Fracción XXIX-I, Decreto de Reforma a la fracción X del artículo 73 DOF 20 de julio de 2007 Transitorio segundo, todos estos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 Fracción LVI, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de la Ley General de Protección Civil; artículos 1, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 112 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; artículos 1, 2, 3, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42, 43, 44, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 73-Bis, 78, 79, 80, 80-Bis, 81, 82-Bis, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, transitorios artículo quinto de la Ley de Protección Civil del Estado Libre y Soberano de Jalisco así como la Ley Orgánica del Municipio de Ocotlán, Jalisco en su Capítulo III, y lo contenido en el Reglamento Municipal de Protección Civil de Ocotlán.

## 3. OBJETIVOS

La instalación del Consejo Municipal de Protección Civil y quienes tendrán bajo su responsabilidad, la adecuación o actualización del reglamento interior u ordenamiento jurídico correspondiente, para incluir la función de Protección Civil dentro del Municipio; elaborar, establecer, operar y evaluar permanentemente el Programa Municipal de protección

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.*



Ocotlán



*Paulo Gabriel Hernández*

Civil, así como implementar los mecanismos de coordinación con las Dependencias e Instituciones públicas, privadas y sociales en sus tres niveles de gobierno que conforman el Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, cuya función principal será realizar actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física de todos los habitantes del municipio y de las personas que concurren al mismo, así como de proteger las instalaciones, bienes y entorno ecológico; otra actividad fundamental y objetivo primordial del Consejo Municipal de Protección Civil será la elaboración y actualización permanentemente del Atlas Municipal de Riesgos, herramienta principal en la planeación y prevención de desastres, para lo cual implementara los mecanismos de coordinación con las Dependencias e Instituciones públicas, privadas y sociales en sus tres niveles de gobierno, con el fin de promover el estudio e investigación de los problemas relacionados con los peligros que existen en el municipio, lo que dará origen a una actualización permanente del Atlas de Riesgos municipal y por ende una herramienta actualizada del Municipio para asumir su responsabilidad ante la población, que le permita garantizar, la seguridad y tranquilidad de sus moradores ante la presencia de fenómenos perturbadores naturales y antrópicos, incorporando como criterio fundamental, la prevención de desastres, frente a la posibilidad de sufrir alguna emergencia y/o desastre.

#### 4. ACUERDOS

En apego a la Ley de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco así como a la Ley Orgánica Municipal y al Reglamento de Protección Civil Municipal se instala formalmente el Consejo Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, el cual será integrado de la siguiente manera:

El C. Presidente Municipal Mtro. **Paulo Gabriel Hernández Hernández**, asume la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

*Handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 - *Handwritten scribbles and lines*  
 - *Handwritten signature: "José María"*  
 - *Handwritten signature: "Jalisco"*  
 - *Handwritten signature: "M. E. Hernández"*

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 - *Handwritten signature: "Paulo Gabriel Hernández"*  
 - *Handwritten signature: "José María"*  
 - *Handwritten signature: "M. E. Hernández"*

*Handwritten signatures at the bottom of the page:*  
 - *Handwritten signature: "M. E. Hernández"*  
 - *Handwritten signature: "Jalisco"*  
 - *Handwritten signature: "M. E. Hernández"*



Ocotlán



*Handwritten signature: Juan Zaco*

El Lic. **Roberto Carlos Navarro Vaca** quien asume la función de Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

El Director de protección Civil, Lic. **Francisco Javier Godínez Castellanos** quien asume la función de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil del Municipio de Ocotlán.

A invitación del Presidente Municipal participarán con voz y voto:

El Tesorero Municipal, **Jesús Martínez Navarro**

El Director de Seguridad Pública, **Julio Barradas Ramírez**

A invitación del Presidente Municipal participaran con voz:

El Regidor, **Arturo Muñiz Salazar**

El Regidor, **Alejandro Ramos Flores**

El Regidor, **José de Jesús Cervantes Flores**

El Regidor, **Karla del Río Flores**

Cada titular del consejo designa un suplente.

Nombre Cargo

Roberto Carlos Navarro Vaca Presidente Suplente del Consejo Mpal. De P.C.

Carlos Méndez Ramírez Secretario Ejecutivo Suplente del Consejo Mpal. De P.C.

Victor Hugo Vázquez Contreras Secretario Técnico del Consejo Mpal. De P.C.

Las designaciones se hacen atendiendo al cargo público, privado o social que cada persona desempeña, por lo que en caso de cambiar los Titulares

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several illegible signatures.*

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble and several illegible signatures.*

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including 'Ma. Estel' and other illegible signatures.*



Ocotlán



*Francisco Javier Godínez Castellanos*

o representantes públicos o privados, el cargo corresponde a la persona que lo desempeñe.

El Presidente Municipal Mtro. Paulo Gabriel Hernández Hernández solicita al Honorable Ayuntamiento la ratificación de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos de Ocotlán, Jalisco, así como su ubicación en el inmueble situado en Rayón No.52 Col Marcos Castellanos, en Ocotlán, Jalisco. La cual se integrará con un Director y los responsables de las áreas de Protección Civil y Operaciones que a su vez revisarán se lleven a cabo acciones de capacitación, divulgación, normatividad y labores técnico administrativas, entre otros que se le asigne para su adecuado funcionamiento en la prevención en materia de Protección Civil y el auxilio y recuperación de la población y su entorno frente a una emergencia o desastre y conforme a su presupuesto.

Dada la diversidad de riesgos que afectan al Municipio y tomando como fundamento la citada Ley es propuesta del Presidente Municipal C. Mtro. Paulo Gabriel Hernández Hernández, ante este Ayuntamiento, que la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos de Ocotlán, Jalisco; continúe formando parte de la Administración Orgánica Municipal y sea previsto por la Tesorería del Municipio su inclusión en la partida presupuestal correspondiente, así mismo y acorde a lo establecido en el Art. 94 fracción XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se instaure a la brevedad la Dirección de Protección Civil y de Bomberos Municipal de Ocotlán Jalisco que complementará la fuerza de trabajo de la Coordinación Municipal de Protección Civil, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

Acto seguido, el Presidente Municipal Mtro. Paulo Gabriel Hernández Hernández propone al C. Lic. Francisco Javier Godínez Castellanos , para ocupar el cargo de Director de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Ocotlán, Jalisco, exponiendo los motivos que tiene para dicha propuesta y resaltando el perfil personal y profesional que reúne dicha persona para ocupar tal responsabilidad, se procede a levantar la votación, de la cual resultan aprobados por unanimidad los puntos que anteceden, quedando legalmente constituido y actualizado el Consejo, la Coordinación, el Titular Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ocotlán, Jalisco, firmando al margen y al

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

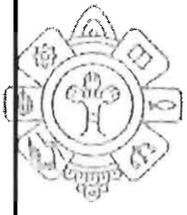
*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Signature]*  
Mr. Esteban Pichón G.

*[Signature]*  
Mr. [illegible]

*Juan Zúñiga*

*[Handwritten initials]*



Ocotlán



calce todos los que en ella intervienen, quedando enterados de su contenido e impuestos de sus obligaciones y aceptando el cargo correspondiente.

### 5. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Los derechos y obligaciones del Consejo Municipal de Protección Civil se establecen en la Ley General de Protección Civil en:

Artículo 3. Los tres niveles de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del Estado en sus tres órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

*[Vertical column of handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Vertical column of handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature]*  
Mo. Esteban Velasco G.

*[Handwritten signature]*  
H. Lic. Juan V. P.

*[Handwritten signature]*



Ocotlán



*Gen. Zayas*

Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;

El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno, y

El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías.

Artículo 5. Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios: I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas; II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre; III. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias del gobierno; IV. Publicidad y participación social en todas las fases de la protección civil, pero particularmente en la de prevención; V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la prevención en la población en general; VI. Legalidad, control, eficacia, racionalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos; VII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, y VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos.

Artículo 6. La coordinación y aplicación de esta Ley, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las autoridades e instituciones que intervienen en el Sistema Nacional.

Artículo 9. La organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la federación, los estados, el Distrito Federal, los municipios y las delegaciones, en sus respectivos ámbitos de competencia. La Secretaría deberá promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de

*MALEA CUA*  
*Ma. Esther Felicia P.*

*Agenda*  
*U. Miguel*  
*Julio*  
*Agenda*

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and the word 'Valencia'.*



Ocotlán



*San Zúñiga*

impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil

### Capítulo III Del Sistema Nacional de Protección Civil

Artículo 14. El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Artículo 15. El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las delegaciones; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de

*MA Esther Velasco G.*

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including a vertical line with tick marks and several illegible signatures.*

*Handwritten notes and signatures on the left margin, including a vertical line and several illegible signatures.*



Ocotlán



*Juan Zangorza*

comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico. Los integrantes del Sistema Nacional deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas y/o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente. Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento, y las delegaciones, respectivamente. Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional. Las unidades estatales de protección civil, con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas, entre los centros regionales ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles. Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades estatales, municipales, del Distrito Federal y Delegaciones, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 21. En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables. También se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina para que se implemente el Plan de Auxilio a la Población Civil en caso de desastres y el Plan General

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribbles]*

*[Vertical handwritten scribbles and marks on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ma. Esther Delgado G.*



Ocotlán



*Juan Zareyza*

de Auxilio a la Población Civil, respectivamente. Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil. El Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones administrativas en la materia establecerán los casos en los que se requiera de una intervención especializada para la atención de una emergencia o desastre. La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal o delegacional que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad. En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta del municipio o delegación, acudirá a la instancia estatal o del Distrito Federal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables. En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

Artículo 22. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios

**Respecto de la Ley de Protección Civil para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en:**

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco. Sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones son de orden público e interés general. El propósito fundamental será el de fomentar la participación ciudadana y de gobierno

*ma. Estela Felicia G.*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*Leon Zamora*



Ocotlán



para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida. Para efectos de cumplimentar las disposiciones contenidas en esta ley, se instaurará un sistema estatal de Protección Civil en los términos y condiciones establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 2.- La materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad de Protección Civil todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia. En el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado se asignará a la Unidad Estatal la partida presupuestal correspondiente a fin de dar cumplimiento a las acciones que se indican en este artículo. Dicha partida no podrá ser reducida en ningún caso y por ningún motivo y en cambio, se procurará incrementarla con base en los programas de prevención, auxilio y recuperación elaborados y presentados por la Unidad Estatal. El Ejecutivo del Estado podrá establecer una partida especial llamada Fondo Estatal de Desastres Naturales para operación en caso de contingencias, la cual será vigilada y liberada por el Comité Estatal de Emergencias; dicha partida será abonada a una cuenta especial única de la Unidad Estatal quien la ejercerá, donde además se podrán recibir donaciones y para su ejercicio, deberá existir autorización por los integrantes del Comité Estatal de Emergencias, de acuerdo a las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

Artículo 3.- La prevención así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios a través de la Unidad Estatal o Municipal, y de los organismos y dependencias que se requieran y que para ello se instituyan, conforme las atribuciones que define la presente ley, promoviendo la participación de la sociedad civil.

*Mr. Esther Felicia J.*

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



Ocotlán



*Juan Zúñiga*

*[Signature]*

- VI. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal, para el cumplimiento de los programas;
- VII. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Estatal de Protección Civil;
- VIII. Difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso expida el Comité Estatal;
- IX. Publicar, difundir y dar cumplimiento a la declaración de emergencia que en su caso, expida el Comité Municipal;
- X. Solicitar al Ejecutivo Estatal el apoyo necesario para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- XI. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de las acciones programadas en materia de protección civil;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;
- XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- XIV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación;
- XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;
- XVIII. Aplicar las disposiciones de esta ley e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema y la Unidad Estatal;

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Handwritten notes and signature on the right margin]*

*[Signature]*

*[Handwritten notes and signature on the right margin]*

*[Signature]*

*[Handwritten notes and signature on the right margin]*

*[Signature]*

*[Handwritten notes and signature on the right margin]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*M. Esther Delgado G.*



Ocotlán



*Juan Zaragoza*

*[Handwritten signature]*

CAPITULO II

De las autoridades, los organismos auxiliares y la participación social y sus atribuciones

Artículo 10.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. Los gobiernos municipales;
- III. El Consejo Estatal de Protección Civil;
- IV. Los consejos municipales de protección civil;
- V. La Unidad Estatal; y
- VI. Las unidades municipales de protección civil.

Para el caso de desastres o contingencias donde esté a cargo la autoridad estatal, la Unidad Estatal coordinará los trabajos y operaciones que realicen las autoridades, salvo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- Corresponde a los ayuntamientos:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de protección civil y programas institucionales que se deriven;
- III. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia de los programas municipales con el Programa Estatal de Protección Civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta Ley en el ámbito de su jurisdicción;
- V. Celebrar convenios con los gobiernos estatal y federal, que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil;

*[Large handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Handwritten scribbles and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



Ocotlán



*Jesús Zaragoza*

*[Handwritten signature]*

- XIX. Vigilar a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de esta Ley por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación;
- XX. Tramitar y resolver el recurso administrativo previsto en esta Ley;
- XXI. Las demás que le señalen esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables; y
- XXII. Establecer los albergues y refugios temporales de su comunidad.

Artículo 13.- Corresponde al Gobernador y a los ayuntamientos reglamentar, planear, ejecutar y vigilar la aplicación de las disposiciones en materia de protección civil, conforme a la distribución de competencias que establece la Ley General de Protección Civil y esta Ley. Los dictámenes de impacto ambiental que verifiquen las autoridades estatales y municipales, deberán integrar los criterios de prevención en materia de protección civil que señale esta ley y su Reglamento. Toda negociación, centro laboral e inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, así como desarrollos o conjuntos habitacionales de nueva creación deberán elaborar, previo a su inicio de actividades y conforme a lo que disponga el Reglamento, un estudio de riesgos de sus instalaciones y actividades, el cual se registrará ante la Unidad Estatal o Municipal. En caso de que se modifiquen las actividades que realizan o las instalaciones del inmueble, deberá elaborarse y registrarse un nuevo estudio. El ejecutivo estatal promoverá la celebración de convenios de coordinación con la federación y los municipios a fin de precisar la participación y responsabilidad que corresponda a cada nivel de gobierno en las acciones de prevención, auxilio y recuperación ante las condiciones específicas de riesgo que se presenten en la entidad por Municipio y tipo de fenómeno destructivo; para asegurar la congruencia de los programas, criterios y acciones; evitar conflictos al aplicar las normas en materia de protección civil; y coordinar los actos de inspección y vigilancia. Para ello, la Unidad Estatal elaborará el proyecto de las formas de coordinación.

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

*Ma. Esther Velasco S.*

*Alcaldía 2010*



Ocotlán



*Juan Zaragoza*

*[Handwritten signature]*

6.- CIERRE DEL ACTA

Una vez escuchados y agotados los puntos a tratar el Presidente Municipal C. Mtro. **Paulo Gabriel Hernández Hernández** procedió a tomar protesta a los Integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil de Ocotlán, Jalisco, ordenando al Secretario del Ayuntamiento Lic. **Roberto Carlos Navarro Vaca** levantar la presente Acta, que consta de (21) hojas útiles misma que después de ser leída, fue ratificada y firmada al margen y al calce para constancia y validez por todos los que en ella intervinieron. Sin más que asentar se da por concluida la presente acta a las 11:45 horas del día 23 de Octubre del año 2015, Damos fe. -----

Cargo	Nombre	Firma
Presidente del Consejo.	C. Paulo Gabriel Hernández Hdez	<i>[Signature]</i>
Secretario Ejecutivo.	C. Roberto Carlos Navarro Vaca.	<i>[Signature]</i>
Secretario Técnico.	C. Francisco Javier Galindo Cristóbal	<i>[Signature]</i>

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes in the lower left area]*

*[Handwritten signature]*  
Ma. Estela Delgado J.

*[Large handwritten mark on the right side]*

*[Handwritten mark on the right side]*



Ocotlán

*Sen Zangora*

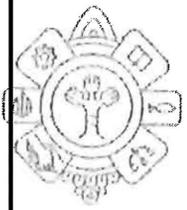
A invitación del Presidente Municipal quienes participarán con voz y voto:

*[Signature]*



Ediles del H. Ayuntamiento Constitucional de

Nombre	Cargo	Firma
<i>Julio Fernando Pineda</i>	COMISARIO DE S.P.	<i>[Signature]</i>
<i>Karla Del Rio Flores</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>Jose de Jesus Cervantes Flores</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>Arturo Muniz Salazar</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>Vivian Karina Flores Gonzalez</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>Lilia Denise Chavez Ochoa</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>Julio Cesar Marquez Lizarraga</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>Daysi Nallely Angel Hernandez</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
<i>RUBEN VILLARREAL VILLARREAL</i>	<del>REGIDOR</del>	<del>[Signature]</del>
<i>ALEJANDRO RAMOS FLORES</i>	<del>REGIDOR</del>	<del>[Signature]</del>
<i>Orge Elvira Cordoba</i>	<del>REGIDOR</del>	<del>[Signature]</del>
<i>Ma. Esther Delgado P.</i>		
<i>María Esther Ochoa Lizarraga</i>		
<i>Jesús Asstín Hernandez</i>	REGIDOR	<i>[Signature]</i>



Ocotlán



*Juan Zaragoza*

A invitación del Presidente Municipal quienes participarán con voz:

Delegados Municipales del H. Ayto. Constitucional de Ocotlán Jalisco

Nombre	Cargo	Firma
Alma Rocío Becerra Padilla	Delegada San Martín Amaro	<i>Alma Rocío Becerra Padilla</i>
JOSE ANTONIO ESTEADA CASTRO	DELEGADO SAN MARTIN DE ZOLA	<i>Jose Antonio Esteada Castro</i>
JESUS ZARAGOZA MARTINEZ		<i>Juan Zaragoza</i>



*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



*José Zangarín*

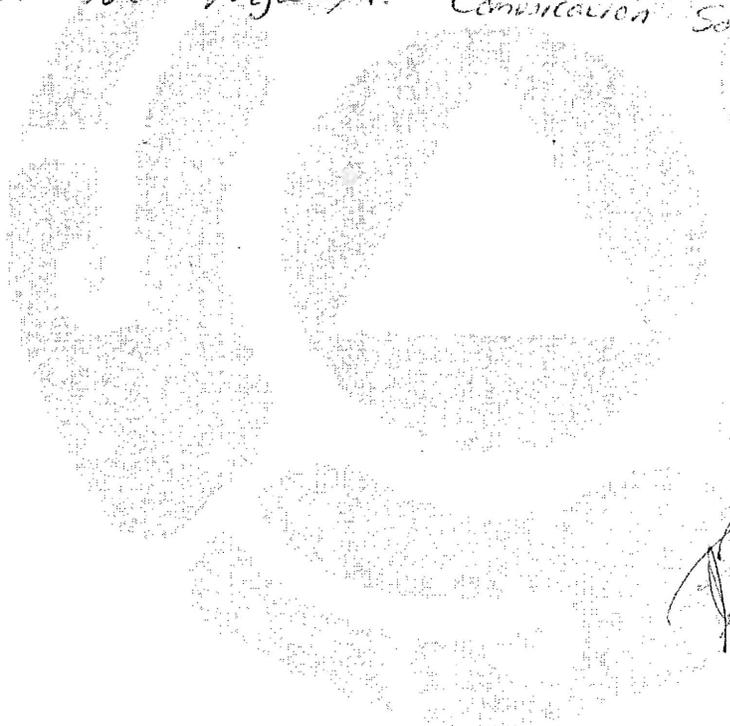
Funcionarios y Directores del H. Ayto. Constitucional de Ocotlán  
Jalisco

*[Handwritten signature]*



Nombre	Cargo	Firma
Victor Hugo Vázquez Contreras	Embarco	<i>[Signature]</i>
GERARDO ELIOL RUIZ TRUJITO		<i>[Signature]</i>
Ma. Guadalupe Alcantar Marquez	Ecología	<i>[Signature]</i>
Daniel Briones R	Asco público	<i>[Signature]</i>
Ariana Celina Castellanos Vega		<i>[Signature]</i>
José A. J. Moren		<i>[Signature]</i>
Miguel García Jerez	Parque	<i>[Signature]</i>
Roberto Noel Puga H.	JARDINES	<i>[Signature]</i>
	Comunicación Social	<i>[Signature]</i>

**SERVICIOS MÉDICOS**  
 Gobierno Municipal  
 2016-2018  
**DR. JOSUE AVILA MORENO**  
 D.G.P. 3526132



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ocotlán

Juan Zougozo

A invitación del Presidente Municipal quienes participaran con voz:

Representantes de dependencias o entidades públicas federales y estatales o municipales asentadas en el municipio o en la región



Nombre

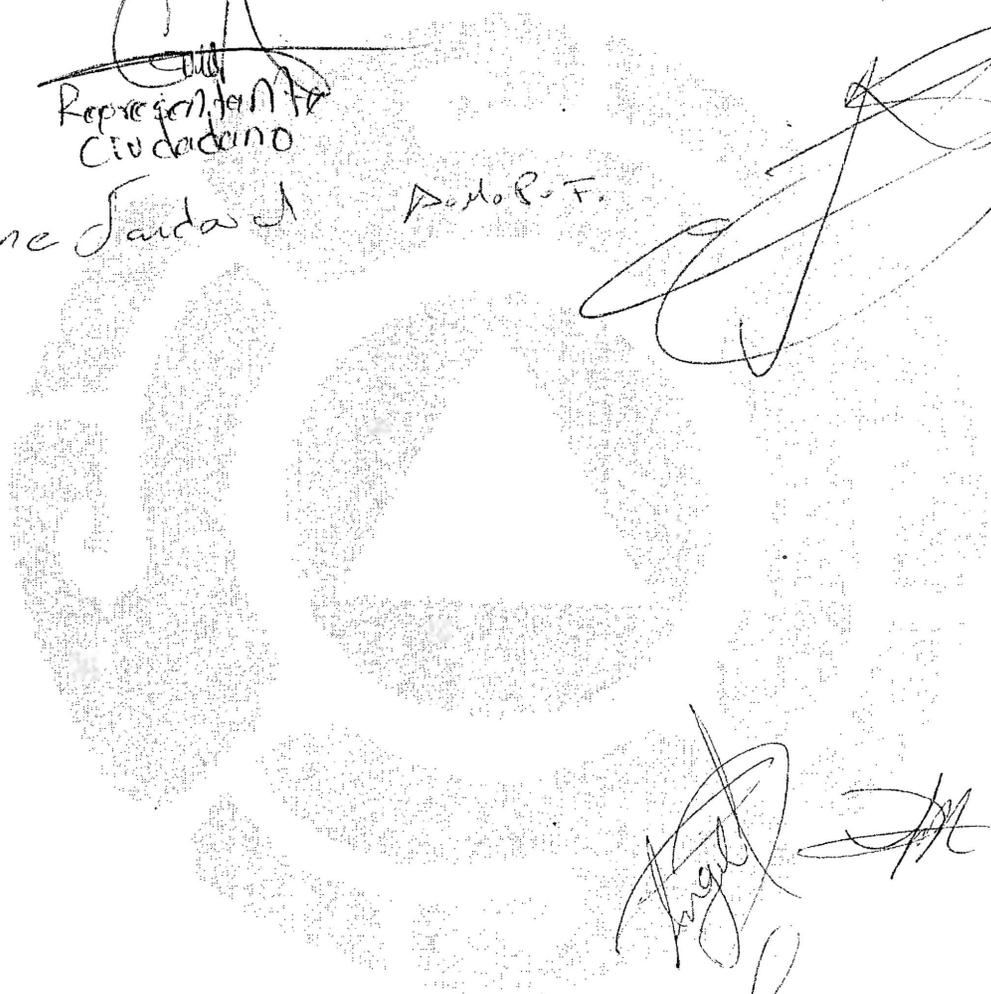
Cargo

Firma

Jessica Yero Padilla Representante reportera

Representante Ciudadano

Hc. Rene Janda A. Ado P. F.



Handwritten signature on the left margin

Handwritten signature at the top right

Handwritten signatures at the bottom left

Handwritten signature in the bottom center

Handwritten signatures in the bottom right

Handwritten signature at the bottom right